



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 650-2021-UNAM

Moquegua, 05 de Julio de 2021

VISTOS, el Oficio N° 0189-2021-D.ADM/VIPAC del 06.07.2021, Informe N° 0428-2021-SEGE-PRES/UNAM del 05.07.2021, Informe N° 0187-2021-D.ADM/VIPAC/UNAM del 05.07.2021, Informe N° 0425-2021-SEGE-PRES/UNAM del 02 de julio del 2021, Oficio N° 0297-2021-VIPAC-CO/UNAM del 01.07.2021, Informe Legal N° 467-2021-OAJ/CO-UNAM del 30.06.2021, Informe N° 162-2021-UPM-OPP/UNAM del 28.06.2021, Informe N° 0183-2021-D.ADM/VIPAC/UNAM del 23.06.2021, Informe N° 192-2021-OCG/P/UNAM del 08.06.2021, Informe N° 170-2021-D.ADM/VIPAC/UNAM; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 05 de julio de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la UNAM.

Que, el Artículo 98°. Proceso de admisión, de la Ley N° 30220, Ley Universitaria establece: *La admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes. Ingresan a la universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito. Las universidades determinan el número de vacantes, (...).*

Que, mediante Informe N° 0170-2021-D.ADM/VIPAC/UNAM del 04.06.2021, el Director de Admisión, solicita información sobre la Ampliación de Vacantes para el procesos de Admisión 2021-I, desagregados por Escuelas Profesionales, asimismo la Asignación de vacantes para el proceso de selección en la modalidad de Traslado Externo Excepcional (TEE) 2021-II, por Escuela Profesional y ciclo académico. En el marco de lo dispuesto por la Resolución Viceministerial N° 053-2021-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 100-2021-MINEDU.

Que, con N° 192-2021-OCG/P/UNAM del 08.06.2021, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, alcanza al Vicepresidente Académico, la distribución de traslado externo por ciclo, sin embargo señalo que dicha información es una proyección sujeta a modificación a cargo del área responsable de convalidación.

Que, a través del Informe N° 0183-2021-D.ADM/VIPAC/UNAM del 23.06.2021, el Director de Admisión remite al Vicepresidente Académico el REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN- TRASLADO EXTERNO EXCEPCIONAL 2021-II, el cual contempla los Procedimientos y Costos por el derecho de postulación al examen, para su aprobación mediante acto resolutorio.

Que, con Informe N° 162-2021-UPM-OPP/UNAM del 28.06.2021, el CPC. Claver Mamani Callacondo, (e) de la Unidad de Planeamiento y Modernización, remite al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, opinando favorable al REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN- TRASLADO EXTERNO EXCEPCIONAL 2021-II, presentado por el Director de Admisión, por estar conforme a la Ley N° 31084, la Resolución Viceministerial N° 053-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 100-2021-MINEDU y las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones para la Dirección de Admisión.

Que, a través del Informe Legal N° 467-2021-OAJ-CO/UNAM, del 30.06.2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, señala que, de acuerdo los términos contemplados en la propuesta del Reglamento del concurso de admisión, modalidad de traslado externo excepcional, es para público objetivo de estudiantes provenientes de universidades con Licencia Institucional denegada que se encuentren en proceso de cese de actividades. Según el Capítulo XI Cuadro Vacantes, contempla vacantes para dicha modalidad, en la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental 15 vacantes y para la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática 25 vacantes. Sobre el particular, obra en los actuados el Informe N° 192-2021-OCG/P/UNAM, emitido por la Oficina de Gestión de la Calidad, mediante el cual brinda información sobre la ampliación de vacantes para el proceso de admisión y asignación de vacantes, por traslado externo, con dicho informe técnico se garantiza las vacantes para realizar el traslado externo de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Admisión. Con Resolución Ministerial N° 053-2021-MINEDU/VMGP, se aprobó la norma técnica "Disposiciones para incrementar la oferta educativa de programas de pregrado en Universidades Públicas licenciadas", en dicho documento normativo, establece los criterios de priorización de universidades y las etapas de la estrategia de ampliación de la oferta educativa. Con Resolución Viceministerial N° 100-2021-MINEDU, se aprobó la lista de universidades públicas elegibles que cumplieron con las disposiciones establecidos para la Etapa 1 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para incrementar la oferta educativa de programas de pregrado en universidades públicas licenciadas", aprobada por Resolución Viceministerial N° 053-2021-MINEDU, figurando en el ítem 12 nuestra institución. En consecuencia, nuestra Casa Superior de Estudios ha sido considerada como universidad elegible para incrementar la oferta educativa. Por consiguiente, corresponde viabilizar la aprobación de Reglamento General de Admisión- Traslado Externo Excepcional 2021-II, por encontrarse con arreglo a la normatividad vigente. Por estas consideraciones, la Oficina de Asesoría Jurídica opina favorable para la aprobación del REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN - TRASLADO EXTERNO EXCEPCIONAL 2021-II DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, que con once (XI) capítulos, cuarenta y dos (42) artículos formará parte de la Resolución de Comisión Organizadora que lo apruebe.

Que, mediante Oficio N°0297-2021-VIPAC-CO/UNAM del 01.07.2021, el Vicepresidente Académico eleva la propuesta de REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN - TRASLADO EXTERNO EXCEPCIONAL 2021-II, para que sea tratado en Sesión de Comisión Organizadora y sea aprobado mediante acto resolutorio.

Que, con Informe N° 0425-2021-SEGE-PRES/UNAM del 02.07.2021, el Secretario General, alcanza al Director de Admisión, la decisión de los Miembros de la Comisión Organizadora en Sesión Extraordinaria virtual del 02 de julio del 2021, respecto al REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN - TRASLADO EXTERNO EXCEPCIONAL 2021-II, procediendo a su devolución, para reevaluar y alcanzar el proyecto final.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 650-2021-UNAM**

Que, a través del Informe N° 0187-2021-D.ADM/VIPAC/UNAM, del 05.05.2021, el Director de Admisión alcanza al Vicepresidente Académico, los Reglamentos de Admisión y Plan de Trabajo Traslado Externo Excepcional (TEE), para su revisión correspondiente y continúe en sesión extraordinaria de Comisión Organizadora.

Que, con Informe N° 0428-2021-SEGE-PRES/UNAM del 05.07.2021, el Secretario General, alcanza al Director de Admisión, la decisión de los Miembros de la Comisión Organizadora en Sesión Extraordinaria virtual del 05 de julio teniendo lo siguiente: 1.- Aprobar el Reglamento General de Admisión 2021-II; 2) Aprobar el Reglamento de Admisión - Traslado Externo Excepcional 2021-II; 3.- Aprobar el Plan de Trabajo para el Proceso de Selección - Traslado Externo Excepcional (TEE), a fin de que remita la edición final de los citados documentos, con las firmas correspondientes, para emitir acto resolutive.

Que, mediante Informe N° 0189-2021-D.ADM/VIPAC/UNAM del 06.07.2021, el Director de Admisión remite al Secretario General, la versión final del REGLAMENTO DE ADMISIÓN- TRASLADO EXTERNO EXCEPCIONAL 2021-II DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, para su aprobación mediante acto resolutive, en base a los acuerdos con los Miembros de la Comisión Organizadora en Sesión Extraordinaria virtual del 02 de julio del 2021.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria Virtual de fecha 05 de julio de 2021, por UNANIMIDAD acordó: Aprobar, el REGLAMENTO DE ADMISIÓN- TRASLADO EXTERNO EXCEPCIONAL 2021-II DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, el mismo que cuenta con cuarenta y dos (42) artículos, once (11) Capítulos y Cuatro (04) Anexos en catorce (14) folios.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el REGLAMENTO DE ADMISIÓN- TRASLADO EXTERNO EXCEPCIONAL 2021-II DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, el mismo que cuenta con cuarenta y dos (42) artículos, once (11) Capítulos y Cuatro (04) Anexos en catorce (14) folios..

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO LEGAL, todo acto resolutive que se oponga o contradiga con el citado Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica adoptar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

**DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE**

**ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL**

Presidencia
VIPAC
VPI
DIGA
D.ADM
OTI
OIMA

CFPZ/Abog.
Arch. (2)